

PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA DE LEGANÉS

INDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	JUSTIFICACIÓN.....	4
1.1	Dimensión del fenómeno.....	4
	Integrantes.....	6
1.2	Proceso de elaboración del Protocolo.....	6
1)	Comisión de prevención y sensibilización (CP).....	7
2)	Comisión de intervención directa (CI).....	7
3)	La Comisión Técnica del Protocolo Local de actuación (CT).....	7
3.	MARCO CONCEPTUAL.....	9
3.1	Teoría de Género y Desigualdad.....	9
3.2	Conceptos básicos sobre la violencia de género.....	10
	Definición.....	10
	Tipos de violencia.....	10
	Teoría del Ciclo de la Violencia. Pirámide de la Violencia.....	11
3.3	Creencias erróneas y realidades de la violencia de género.....	13
3.4	Consecuencias de la violencia en la salud biopsicosocial de las mujeres.....	14
3.5	Consecuencias de la violencia machista en menores.....	16
	Para Más información.....	17
4.	MARCO NORMATIVO.....	17
4.1	Normativa Estatal.....	17
4.2	Normativa Europea.....	18
4.3	Normativa Internacional.....	19
5.	MARCO TEÓRICO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:.....	19
	Población destinataria.....	19
	Finalidad del Protocolo.....	19
	Principios básicos.....	19
	Objetivos.....	20
	Ámbito de aplicación.....	20
6.	PAUTAS DE INTERVENCIÓN.....	21
6.1	Detección. Indicadores de violencia de machista.....	21
	A nivel físico.....	21
	A nivel psicológico.....	21
	A nivel de salud reproductiva y sexual.....	22
	A nivel de relaciones sociales.....	22
	A nivel económico.....	22
	A nivel laboral:.....	22

6.2 Buenas prácticas profesionales en la atención e intervención.....	23
7. PROTOCOLOS INTERNOS DE INTERVENCIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN MÁS DIRECTA	24
7.1 Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG).....	24
Diagrama de funcionamiento:	27
7.2 Policía Local.....	27
7.3 Policía Nacional	28
Pautas generales de actuación policial.	28
Diagrama de funcionamiento con lesiones físicas:.....	30
Diagrama de funcionamiento sin lesiones físicas:	31
7.4 Servicios Sociales Municipales	32
7.5 Atención Primaria.....	33
Diagrama de funcionamiento.	34
7.6 Salud Mental.....	34
Diagrama de funcionamiento.	35
7.7 Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delitos (OAVD)	35
7.8 Centro de tratamiento de adicciones de Leganés (CTA)	36
7.9 Centros para víctimas de violencia de género.....	37
8. CIRCUITO LOCAL DE ACTUACIÓN	38
9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CASOS	41
Objetivo.	41
Principios básicos.	41
Funciones.	41
Instituciones que la forman.	42
10. PROTOCOLO DE ASISTENCIA SANITARIA URGENTE Y COORDINADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID ¡Error! Marcador no definido.	
11. CENTRO DE ATENCIÓN EN CRISIS 24 HORAS. AGRESIÓN SEXUAL (NO PAREJAS) ¡Error! Marcador no definido.	
12. INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	42
ANEXOS.....	42
A. MODELO DE DERIVACIÓN DE CASO AL PMORVG.....	42
B. MODELO DE PROPUESTA DE CASO PARA LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN.....	42

1. PRESENTACIÓN

Hoy presentamos en Leganés un documento que, por desgracia, es necesario: el Protocolo Municipal de Actuación contra la Violencia Machista. Una herramienta que refuerza nuestro firme compromiso como ciudad con la protección de las mujeres, la igualdad y con la defensa de una sociedad libre de cualquier forma de violencia.

Leganés es un municipio que mantiene una posición clara y contundente: tolerancia cero frente a la violencia, y muy especialmente frente a la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo. Este protocolo nace con la voluntad de ofrecer un marco común de actuación, que permita mejorar la coordinación y la respuesta de todos los recursos municipales y de aquellas y aquellos profesionales que trabajan, cada día, en la intervención directa con las víctimas.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a quienes hacen posible que este documento sea una realidad. A los profesionales que acompañan, orientan y atienden a las mujeres que sufren violencia machista, y que lo hacen con un compromiso, una sensibilidad y una profesionalidad encomiables. A todos, gracias por su implicación, por su capacidad de trabajo en equipo y, sobre todo, por no dejar nunca de formarse para dar la mejor respuesta posible a quienes lo necesitan. Este protocolo es fruto de esa experiencia acumulada y de esa vocación de servicio.

De manera muy especial, quiero reconocer la labor de las trabajadoras del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Leganés, que han coordinado la elaboración de este documento. Con su esfuerzo, dedicación y conocimiento, han hecho posible que dispongamos hoy de una herramienta sólida, clara y práctica, que será de gran utilidad para seguir avanzando en la atención y protección de las mujeres.

Estoy convencido de que este protocolo será de enorme ayuda en nuestro trabajo diario, aunque me gustaría que nunca hubiera sido necesario redactarlo. Pero mientras exista la violencia machista, este Ayuntamiento seguirá trabajando sin descanso, con todas sus capacidades, para prevenirla, detectarla y atenderla de la mejor manera posible.

Este protocolo es, en definitiva, un paso más en la construcción de un Leganés más justo, más seguro y más igualitario, en el que cualquier mujer pueda vivir con plena libertad, dignidad y sin miedo.

Miguel Ángel Recuenco Checa

Alcalde de Leganés

2. JUSTIFICACIÓN

1.1 Dimensión del fenómeno

La violencia machista¹ constituye la manifestación más extrema de la desigualdad entre mujeres y hombres. Es, desde una perspectiva sociológica y antropológica, un instrumento aleccionador y de control que refuerza la estructura de poder patriarcal en las relaciones entre los sexos. La violencia se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La violencia machista constituye un problema de extraordinaria magnitud en el que confluyen elementos culturales, educacionales, familiares y jurídicos que, históricamente, han consagrado la inferior posición de la mujer en relación con el hombre, haciendo de este tipo de violencia un problema extremadamente complejo cuya solución precisa de enérgicas respuestas desde una perspectiva integral que combine medidas penales, civiles, asistenciales, laborales, educativas. Su incidencia social es evidente y el esfuerzo por combatirla es cada vez más intenso, aunque insuficiente.

[La Encuesta Europea de Violencia de Género 2022](#) (EEVG)² Del total de mujeres residentes en España que tienen entre 16 y 74 años, se analiza la prevalencia de la violencia física (incluyendo amenazas) y/o sexual. No se contempla la violencia psicológica, se estima que el 28,3% (5.052.521) han sido víctimas de algún tipo de violencia física (incluyendo amenazas) y/o sexual en la pareja (a lo largo de toda la vida) o fuera de la pareja (desde los 15 años).

En la [la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019](#) Se muestra la cifra global de violencia, teniendo en cuenta Violencias cotidianas que las mujeres experimentan, más o menos severas, que van desde una mirada lasciva a la violación, en la que 1 de cada 2 mujeres (57,3%) residentes en España de 16 o más años han sufrido violencia a lo largo de sus vidas por ser mujeres. Suponen 11.688.411 mujeres.

Las mujeres jóvenes la experimentan en mayor medida: el 71,2% de las mujeres de 16 a 24 años y el 68,3% de las mujeres de 25 a 34 años han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas frente al 42,1% de las que tienen 65 o más años.

Las nuevas tecnologías y el avance en las comunicaciones también han influido en la fotografía de la violencia; se observa que son "las chicas más jóvenes de entre 18 y 29 años" las más "expuestas" debido a una mayor presencia en las redes sociales, medios de comunicación y el uso de mensajes instantáneos. Los acosadores tienen más medios.

La magnitud de la violencia cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres (derecho a la vida, a su integridad física y psíquica, a su salud, a su dignidad y libertad), derechos que constituyen los valores inviolables de la persona y sobre los que se fundamenta nuestro orden democrático.

¹ Se adopta el término Violencia Machista, ya que la palabra "género" en nuestra lengua sólo es aplicable al género gramatical, mientras que el sexo hace referencia al aspecto biológico. El término Violencia Machista hace referencia a la superioridad y ejercicio de poder y dominación del hombre hacia la mujer.

² la primera encuesta sobre Violencia contra las mujeres que se realiza dentro del marco del Sistema Estadístico Europeo, integrado por la Oficina Europea de Estadística (Eurostar), los institutos de Estadística de los países miembro y otras autoridades europeas entre las que se encuentra la Delegación de Gobierno contra La Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad.

Teniendo en cuenta que las denuncias tan solo son la punta del iceberg de la realidad, a nivel estatal, Durante 2022³, los juzgados españoles recibieron un total de 182.073 denuncias, un 11,8 % más que el año anterior, en el que se registraron 162.848. Las mujeres víctimas de la violencia machista fueron 176.380, un 10,7 % más que en 2021, año en el que se contabilizaron 159.352. A nivel estatal, solicitaron en los órganos judiciales un total de 47.279 órdenes de protección. Las órdenes de protección adoptadas sumaron un total de 32.842 (69,46 %) de las solicitadas.

En Leganés, y según datos del Punto Municipal de Violencia de Género del municipio, a lo largo de 2024 se han atendido en este recurso 166 (59,50 %) casos nuevos, realizándose 113 (40,50 %) seguimientos de casos anteriores.

Los datos hablan por sí solos, mostrando claramente la gravedad del problema. Es, pues, obligación de las instituciones garantizar el total disfrute de los derechos fundamentales de las mujeres, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas; es también responsabilidad de los/as profesionales garantizar una intervención de calidad y adecuada, y es también responsabilidad de toda la ciudadanía visibilizar y tomar conciencia de esta violación de derechos y combatirla con los medios a su alcance.

En el año 2015 se crea en nuestro municipio **La Mesa Local de Coordinación contra la violencia de género, que representa un instrumento operativo de trabajo** donde están representados los distintos organismos e instituciones del municipio que directa o indirectamente están implicados en la intervención con víctimas de violencia de género, con el propósito de optimizar todas las actuaciones que se requieran a tal fin.

Los objetivos que se plantean:

El objetivo general que debe cumplir la Mesa Local de Coordinación es la promoción, en el ámbito municipal, de políticas y actuaciones para la erradicación de la violencia de género. En cuanto a los objetivos específicos, se señalan los siguientes:

- 1) Mejorar la detección precoz de casos de violencia de género.
- 2) Optimizar la coordinación de agentes, actuaciones y recursos implicados en la lucha contra la violencia de género.
- 3) Ofrecer una atención y una respuesta ágil a las víctimas de violencia.
- 4) Mejorar la protección a las víctimas de alto riesgo.
- 5) Informar y sensibilizar en la materia, tanto a profesionales como a la población en general.

Funciones

La Mesa Local de Coordinación tendrá competencia en el desarrollo de las siguientes funciones:

- Dar a conocer las líneas concretas de actuación de cada ámbito representado.
- Determinar criterios para la detección precoz de casos de violencia de género en cada uno de los ámbitos.
- Acordar criterios comunes para la detección y atención en casos de alto riesgo.
- Analizar y realizar el seguimiento de casos de alto riesgo.
- Analizar situaciones de descoordinación entre los distintos ámbitos y realizar propuestas de mejora.
- Poner en común y analizar los datos sobre violencia de género de cada ámbito de actuación.
- Impulsar la puesta en marcha de estrategias de sensibilización/prevención dirigidas a toda la población y/o a colectivos específicos.

³ Información emitida por Consejo General del poder Judicial(10 de marzo 2023)

- Analizar el funcionamiento de las campañas de sensibilización/prevención realizadas.
- Mantener un contacto fluido con la DIRECCIÓN GENERAL competente en la materia y dar difusión a todas las actuaciones de prevención de violencia de género propuestas por la misma.

Integrantes

El Ayuntamiento de Leganés cuenta con Mesa Local de Violencia desde el 25 de noviembre de 2015. Además de la concejalía de Igualdad, participan:

- SERVICIOS SOCIALES
- POLICÍA LOCAL
- CRUZ ROJA
- POLICIA NACIONAL
- HOSPITAL SEVERO OCHOA
- HOSPITAL UNIVERSITARIO JOSÉ GERMAIN
- GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA
- CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS
- CEPI
- OFICINA DE EMPLEO
- JUZGADOS DE LEGANÉS (OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA DE DELITOS)
- YMCA EN LEGANÉS
- EOEP.
- IES JOSÉ DE CHURRIGUERA
- SAVE THE CHILDREN
- JUVENTUD
- CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CTA)
- CEAR
- CEIMPRO (CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN PROSTITUCIÓN)

La elaboración del presente Protocolo es una forma de coordinación institucional para luchar contra este grave problema social.

1.2 Proceso de elaboración del Protocolo

Desde la necesidad de visualizar la situación actual de la violencia machista en el municipio, detectar los diferentes casos y articular las herramientas y actuaciones conjuntas que mejoren la calidad de las intervenciones de los diferentes recursos/instituciones del municipio, la Mesa Municipal contra la Violencia Machista comienza a trabajar.

Para ello se plantea realizar una primera jornada de trabajo bajo el título "Análisis de la situación de Violencia de Género en Leganés". En este primer encuentro con los recursos más significativos del municipio, el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género deberán exponer los datos recogidos en los últimos años.

Posteriormente se pretende presentar el primer borrador del Protocolo Local de actuación contra la violencia machista en Leganés, exponiendo los resultados del diagnóstico que se haya realizado.

Es a partir de ese momento cuando se decide crear tres comisiones de trabajo

1) Comisión de prevención y sensibilización (CP)

Formada: CEPI, Cruz Roja, YMCA, Área de Juventud del Ayuntamiento de Leganés, EOEP, Educación Secundaria (IES José de Churriguera), Save the Children, Policía local, Policía Nacional y PMORVG.

Funciones: Recogida de actuaciones, proyectos y programas del ámbito de prevención y sensibilización que se realizan dentro del municipio.

Objetivos:

- Tener conocimiento de las actuaciones y programas de prevención que se realizan en el municipio.
- Analizar y evaluar las actuaciones y programas existentes.
- Plantear nuevas actuaciones y programas.

Esta comisión se reunirá 5 veces por año y asistirán los/as representantes de cada servicio que conforman la misma.

2) Comisión de intervención directa (CI)_

Formada: Estará formada por todos los servicios que intervengan en los casos propuestos

Funciones: facilitar y mejorar la intervención de los casos más complejos que se estén tratando.

Objetivos:

- Mejorar la intervención y coordinación

Esta comisión se reunirá al menos 4 veces por año y asistirán los/as representantes de cada servicio que conforman la misma.

3) La Comisión Técnica del Protocolo Local de actuación (CT)

Con el fin de garantizar la adecuada implementación del Protocolo Local de Actuación contra la violencia machista, como instrumento básico que garantiza el funcionamiento de La Red Municipal; se crea La Comisión Técnica como órgano técnico responsable de la dinamización de la red y del seguimiento del funcionamiento del protocolo, así como de impulsar las mejoras necesarias para que la red y el protocolo se adapten a las necesidades y a la realidad cambiante del Municipio.

Formada: Servicios Sociales, Hospital Severo Ochoa, Hospital Universitario José Germain, Policía local, Policía Nacional y PMORVG.

Funciones:

- Ser el núcleo impulsor de La Red, manteniendo la voluntad de cooperación intermunicipal e interinstitucional.
- Evaluar la aplicación y velar por el cumplimiento de los objetivos del Protocolo, así como promover las mejoras y las actualizaciones que se deriven de la evaluación.
- Control y seguimiento de los objetivos propuestos en las diferentes comisiones, así como los plazos establecidos.
- Difundir y aplicar el protocolo tanto entre las y los profesionales de los diferentes Servicios como entre la ciudadanía.
- Consensuar y aplicar las estrategias y los instrumentos que contribuyan a hacer más efectivo el tratamiento integral de la violencia machista.

Objetivos:

- Mantener espacios de coordinación periódicos.
- Cumplir los acuerdos tomados en el marco de la comisión y contribuir activamente a mejorar el Protocolo.
- Compartir la información necesaria y previamente acordada, que permita evitar la victimización secundaria de las mujeres, evaluar el trabajo y conocer la realidad del Municipio.
- Promover la utilización de los formularios de derivación consensuados, con el fin de simplificar la transmisión de información entre profesionales.
- Promover la formación específica necesaria y la capacitación profesional de los equipos.
- Desarrollar, en función de las necesidades detectadas, los circuitos de atención específicos que conforman el Protocolo. Para ello la Comisión se plantea trabajar en :
 - Atención a necesidades específicas de aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.
 - Planes de prevención y sensibilización de la violencia machista en el municipio.

La comisión se reunirá dos veces al año para evaluar el funcionamiento de la Red y la aplicación del Protocolo. A las reuniones asistirán los/as representantes de cada servicio e institución que conforman la Red Municipal y para dinamizar otros aspectos de prevención

La Comisión Técnica estará coordinada por la Concejalía de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación siendo la persona asignada para ello Milagros Alonso Sánchez, del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Leganés, quien se encargará de gestionar las convocatorias, proporcionar el soporte a los diferentes servicios, y en general velar por el buen funcionamiento de la Comisión.

- 4) **La mesa Local de violencia (ML)** se reunirá dos veces al año con todos los representantes de las 3 comisiones; con el objetivo de trasladar las conclusiones que se han trabajado en las 3 comisiones.

Cronograma de reuniones

	En	Fe	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CI		X			X				X		X	
CP				X						X		
CT		X								X		
ML					X						X	

Las reuniones tendrán lugar los terceros miércoles de los meses que muestra el cronograma con un horario de 9:15 h a 11:00 h

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 Teoría de Género y Desigualdad

Cualquier intervención desde la perspectiva de género ha de partir del reconocimiento tanto de las desigualdades reales existentes como de sus orígenes. Para entender la existencia de la desigualdad entre mujeres y hombres, es preciso tener claro una serie de conceptos tales como el sexo, el género, los estereotipos de género, la asignación de roles y los efectos del sistema patriarcal.

La **Teoría de Género**, que empieza a desarrollarse en los años 70, habla del sistema sexo-género, partiendo de la distinción de dos conceptos básicos:

- SEXO (mujer u hombre): **rasgo biológico** dado por la naturaleza.
- GÉNERO (femenino y masculino): **rasgo cultural** que se construye socialmente en cada contexto histórico y es asimilado por las personas por medio del aprendizaje.

Por lo tanto, lo “femenino” y lo “masculino” no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales.

El Género es un principio de organización social que ha resultado tener un carácter **claramente jerárquico**. La posición principal en valoración y dominio social es ocupada por las características que distinguen al género masculino y, por lo tanto, a los hombres. Hay una relación de poder entre ambos géneros y al asociarse cada una de las dos categorías, femenina al sexo mujer y masculina al sexo hombre, la jerarquía se establece socialmente entre mujeres y hombres.

Como consecuencia de esta jerarquía, se crean estereotipos y se transmiten roles diferenciados y jerarquizados que conllevan una relación de dominación del género masculino sobre el femenino, con el efecto pernicioso de la DESIGUALDAD.

Los estereotipos de género son creencias colectivas sobre los sexos, según las cuales se espera que una persona desarrolle determinadas cualidades masculinas o femeninas a partir del hecho de ser varón o mujer. Estos estereotipos, asociados a roles diferenciados, establecen un ordenamiento del status social desigual para mujeres y hombres. Esta es la base del sistema patriarcal, cuyo rasgo común en todas las

sociedades es que los puestos clave en el ámbito político, económico, religioso y militar se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de los hombres. Esta situación de poder de los hombres lleva aparejada situaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Los **roles machistas** están directamente relacionados con el reparto de tareas entre mujeres y hombres.

Para combatir las desigualdades instauradas por el sistema patriarcal y que dan lugar, como máximo exponente, **a la violencia machista**, es imprescindible fomentar el **empoderamiento de las mujeres**, entendiendo como tal el proceso de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades y de confianza, en el que las mujeres deciden tomar las riendas de su vida (responsabilizarse), para transformar aquello que les perjudica y/o les crea malestar tanto individual (su situación), como colectivamente (su posición en la sociedad).

3.2 Conceptos básicos sobre la violencia de género.

Definición

En el marco de la Conferencia Mundial de Beijing se definió la violencia contra las mujeres como "cualquier acto de violencia basado en el género que tiene como resultado, o es probable que tenga como resultado daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos para la mujer incluyendo las amenazas de estos actos, la coacción o la privación de su libertad tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada".

El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define la violencia de género como "la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o han estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia

Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia

La violencia de género a que se refiere esta ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones y la privación arbitraria de libertad".

Tipos de violencia.

Violencia psicológica o emocional

Implica una serie de mecanismos que conllevan la manipulación de la víctima, el control y las conductas de abuso hacia ella por parte del maltratador.

Incluye: control de acciones, insultos, amenazas, golpear objetos, intimidación, humillaciones, abuso emocional, desprecios, descalificaciones, abandono, culpabilización, limitaciones a su libertad, prohibir a la mujer que trabaje o estudie, aislamiento familiar y social.

La inmigración y la discapacidad son factores de vulnerabilidad que aumentan el aislamiento de las víctimas.

También existe un gran riesgo en las mujeres jóvenes que tienden a idealizar el amor romántico y a identificarlo con los celos, y en pos de este amor o por miedo a fracasar en la relación, acceden a aislarse de amigos y amigas y a dejar de desarrollarse como personas, formándose o trabajando.

La violencia psicológica es difícil de detectar por el entorno y de identificar por la propia víctima, que llega a considerar que es parte de la relación de pareja y/o del carácter del agresor. Puede ir acompañada de violencia física, sexual, económica; es la base del resto de violencias.

Violencia física

Es quizás la forma más visible de violencia de género y se refiere a cualquier forma de agresión corporal en la mujer. Abarca todo acto que pueda generar un daño o sufrimiento físico, en todos sus niveles, desde un pellizco o un empujón hasta un estrangulamiento, pasando por toda la gama intermedia de agresiones.

Además, no hay que olvidar que este tipo de violencia no solo causa lesiones físicas sino que, indudablemente, también tiene un impacto psicológico profundo en las personas físicas sino que, indudablemente, también tiene un impacto psicológico profundo en las personas que la padecen. Porque la violencia física es, realmente, una clara manifestación del abuso de poder y control sobre la mujer. Un abuso ejercido y legitimado desde un sistema patriarcal imperante que se beneficia de las desigualdades existentes en detrimento de las mujeres y de los colectivos más vulnerables.

Violencia sexual

Imposición de cualquier acto de índole sexual con violencia, intimidación, coacción, o con consentimiento no válido. En los casos en los que la violencia sexual sea ejercida por persona distinta a la pareja o expareja se remitirá directamente los casos al [centro de crisis 24 H de la Comunidad de Madrid](#)

Violencia económica

Privación de recursos económicos, control de acciones y decisiones de la mujer sobre aspectos relacionados con el ámbito económico, limitación de la participación de la mujer en los bienes comunes y/o propios, impedimento de acceso al mercado laboral, impago de pensión de alimentos de los/as hijos/as...

El objetivo de este tipo de violencia es controlar a la mujer impidiéndole el acceso a los recursos económicos de forma que ella sea totalmente dependiente del maltratador a nivel económico, minimizando de esta forma las posibilidades de que la mujer pueda plantearse dejar la relación de violencia.

Otros tipos de violencia

Teoría del Ciclo de la Violencia. Pirámide de la Violencia.

Toda violencia física lleva aparejada violencia psíquica y, en ocasiones, sexual.

La violencia psicológica, la más extendida y duradera en el tiempo, es la más invisible y la más difícil de demostrar para que el culpable obtenga su justo castigo penal. Por tanto, todas estas formas de violencia no suelen darse de forma aislada y única, sino

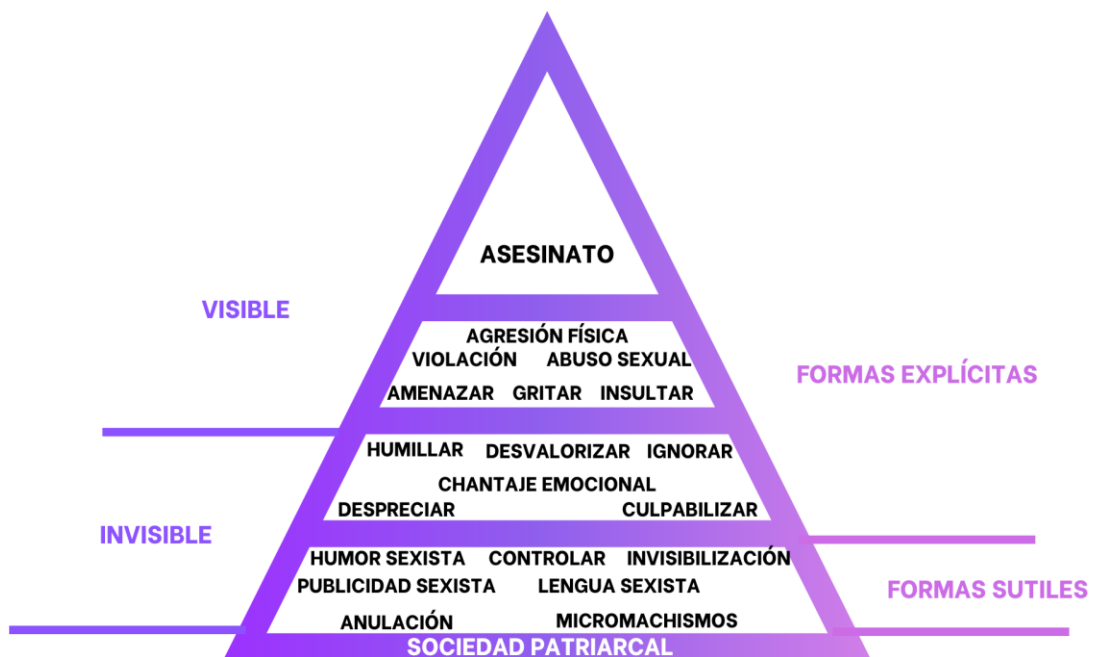
que coexisten unas con otras de manera progresiva y cíclica.

Según el sociólogo Johan Galtung (experto en conflictos sociales) la violencia tiene dos partes, una visible y otra invisible, pero lo visible generalmente es tan sólo la punta del iceberg o de la pirámide. Nos dice que la base de la violencia no está en lo que podemos ver, sino en lo que no vemos, en los trazos culturales, sociales y en la violencia estructural que se ha sentado en la sociedad. Bajo esta premisa, se desarrolla lo que se conoce como la PIRÁMIDE DE LA VIOLENCIA, como otra explicación de la violencia en las relaciones afectivas.

La Pirámide de la Violencia muestra que ésta nunca aparece de manera repentina sino que empieza por conductas apenas perceptibles, de manera progresiva. Debido a esta invisibilidad inicial, el maltrato resulta difícil de identificar y, cuando se hace muy evidente, el daño a la mujer es inmenso (aislamiento, indefensión). Por ello, detectar la violencia en sus primeras manifestaciones es absolutamente necesario.

Todos los mecanismos utilizados por los maltratadores tienen una misma intención: el poder y dominio sobre la mujer para conseguir someterla.

Gráficamente se puede comprender perfectamente La progresión en la escalada de la violencia:



Esta escalada de violencia, y sobre todo en las formas explícitas de violencia que se han denominado en la pirámide, se producen, a su vez, de manera cíclica dentro de la relación de pareja, con un patrón repetitivo donde las diversas fases del ciclo se reproducen cada vez en espacios más cortos de tiempo y con mayor intensidad.

La teoría del CICLO DE LA VIOLENCIA de Leonore Walker afirma que se pueden distinguir tres fases en La mayoría de los casos de violencia de género en las relaciones de pareja:

- **FASE DE ACUMULACIÓN DE TENSIÓN.** Se producen agresiones psíquicas, cambios repentinos e imprevistos en el estado de ánimo, desprecios, anulación, hostilidad, etc. Todos estos actos aumentan la fricción y el conflicto, aunque

todavía no hay explosión.

Negación y no reconocimiento de la realidad por parte de la mujer, que intenta contener la tensión.

- **FASE DE EXPLOSIÓN DE LA VIOLENCIA.** Estallido de la violencia contenida. Agresiones descontroladas e imprevistas (físicas, psíquicas y sexuales). Cualquier acontecimiento de La vida cotidiana puede ser el detonante.

Se reafirman las identidades en la pareja: la mujer, debilidad y pasividad; el hombre, la fuerza.

La mujer es consciente entonces del peligro y suele pensar en romper la relación y empezar a buscar ayuda profesional.

- **FASE DE ARREPENTIMIENTO Y RECONCILIACIÓN (LUNA DE MIEL).** Una vez eliminada la tensión tras la explosión, el agresor toma conciencia de la situación justificando su conducta, restándole importancia, negándola o buscándole explicaciones, generalmente culpando a la mujer “que le hace estallar”. Empiezan sus promesas de cambio, de que será la última vez, y la mujer se responsabiliza de solucionar la agresividad del hombre. Se reanuda la relación afectiva que tenían construida según una imagen idealizada acorde a los modelos tradicionales de género. Esta fase sólo se suele dar en las primeras agresiones, su duración es cada vez más breve, hasta llegar un punto en el que ya no exista.

3.3 Creencias erróneas y realidades de la violencia de género

Los mitos sobre las mujeres, las relaciones de pareja y la violencia machista se perpetúan en la sociedad, dificultando la erradicación de las desigualdades y, por tanto, de la violencia contra las mujeres.

Los mitos se creen, se formulan rígidamente, resisten al cambio y al razonamiento y contienen una gran carga afectiva.

Estos mitos o creencias erróneas se basan en los estereotipos y prejuicios hacia las mujeres, que dan lugar a pensamientos distorsionados sobre las mismas, sobre la relación de pareja, y sobre el uso de la violencia contra aquellas.

Podemos ampliar información sobre este tema en [Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI](#) de Esperanza Bosch-Fiol y Victoria A. Ferrer-Pérez Universidad de las Islas Baleares⁴

⁴ Trabajo que presenta una aproximación a la vigencia actual de los mitos sobre violencia de género.

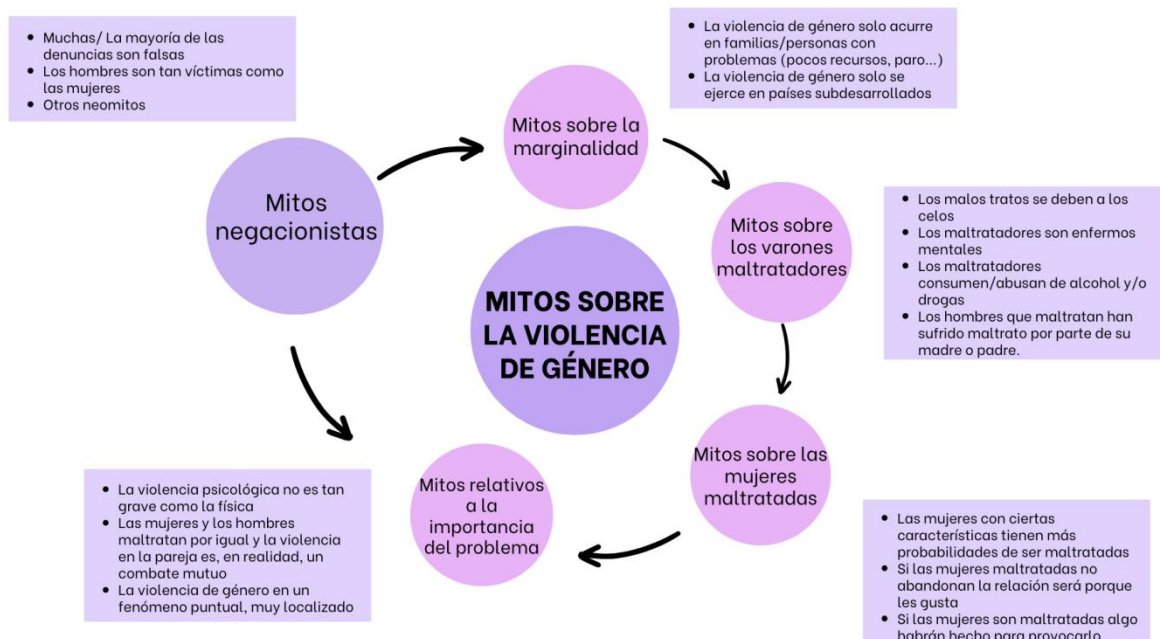


Figura 1. Los mitos sobre la violencia de género
 Imagen diseñada por Virginia Ferreiro Basurto. Técnica del Grupo de Investigación "Estudios de género de la UIB"

Para contrarrestar los efectos tan dañinos de estas falsas creencias, arraigadas en nuestra sociedad desde tiempos inmemoriales, algunos/as autores/as expertos/as en la materia proponen algunos rasgos identificativos de la violencia contra las mujeres que deberán ser asumidos y transmitidos por todas las instancias sociales y que nos deben hacer estar alerta:

La violencia contra las mujeres,

- Se basa en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres y se refuerza con las ideas de superioridad masculina;
- Es un rasgo social y un fenómeno individual;
- Es ideológica y cultural;
- Está en todas partes y afecta a todas las mujeres;
- Tiene un carácter instrumental y está totalmente ligada al control de la sexualidad femenina.

3.4 Consecuencias de la violencia en la salud biopsicosocial de las mujeres

Las consecuencias de la violencia machista en la salud de las mujeres y en las vidas y salud de sus hijos/as, víctimas directas de esa violencia, dejan claro que es un problema social de primera magnitud.

I. Consecuencias emocionales, en las relaciones y en la afectividad.

- Sentimientos generalizados de indefensión

- Temores generalizados, pánico y distintas clases de fobia.
- Gran dependencia afectiva.
- Rabia, cambios bruscos de humor.
- Desconfianza no sólo en sí misma, sino hacia los demás.
- Miedo ante las relaciones.
- Trastornos de angustia con o sin agorafobia.
- Estrés, depresión y, en ocasiones, pueden llegar incluso a intentos de suicidio.
- Buscan encerrarse en sí mismas como medio de protección.
- Aislamiento.
- Sentimiento de vergüenza por los abusos experimentados y sobre sí misma.
- Autoculpabilización.

Las consecuencias psicológicas de la violencia son distintas en cada mujer, tanto en grado como en tipología, pero condicionan a las mujeres víctimas de tal manera que no debe resultar extraño la dificultad que éstas presentan a la hora de tomar la decisión de dejar la relación y de mantenerse en esta decisión aquellas que logran dejarla.

II. Consecuencias sobre la sexualidad.

- Ausencia total o parcial de deseo.
- Temor ante las relaciones sexuales.
- Ausencia de orgasmo en las relaciones.
- Dolores y molestias en vagina, región pélvica y abdomen durante y después de mantener relaciones.
- Contracción involuntaria de los músculos de la vagina durante el coito.

III. Consecuencias sobre el funcionamiento intelectual

- Autoevaluaciones negativas y baja autoestima: infravaloración, sentimientos de fracaso y de incapacidad. Concepto negativo sobre su aspecto físico.
- Negación del maltrato.
- Cambios en los esquemas cognitivos, en las creencias sobre el mundo.
- Ideas de culpa.
- Miedos y desconfianza en sí misma.
- Disminución de la atención y de la concentración, lo que ayuda a reforzar su sentimiento de infravaloración.
- Dificultad para recordar.
- Recuerdos intrusivos de las agresiones, lo que facilita el que les resulte más difícil su recuperación.

IV. Consecuencias sobre la salud física.

- Insomnio, pesadillas.
- Dolores de cabeza y de espalda.

- Dolores abdominales, partos prematuros, abortos, Infecciones genitales y desgarros vaginales.
 - Rotura de huesos.
 - Hematomas, mordeduras, quemaduras, cortes y heridas leves o incluso graves.
 - Déficit neuropsicológicos a consecuencia de los golpes recibidos.
 - Si son fumadoras, se incrementa la adicción.
 - Excesivo uso del alcohol o algunas drogas, o a los sedantes y ansiolíticos.
 - Pueden darse trastornos en la conducta alimenticia: Anorexia nerviosa o Bulimia nerviosa.
 - El miedo puede llevar a trastornos tales como la hipocondría.
 - Graves episodios depresivos.
- V. Consecuencias en el ámbito laboral
- Absentismo laboral.
 - Baja productividad y disminución del rendimiento.
 - Incapacidad temporal.

3.5 Consecuencias de la violencia machista en menores

Los y las menores expuestos a violencia machista son víctimas indirectas y, en muchas ocasiones, víctimas directas de esta violencia.

Existe gran variabilidad de efectos, reaccionando de manera diferente cuando están expuestos/as de forma reiterada a la violencia. Se puede encontrar desde menores asintomáticos, hasta menores con bajo, medio o alto grado de afectación y muy diversos patrones de áreas afectadas. Asimismo en los casos en que se producen alteraciones, varía mucho en función de la edad, el género y la etapa evolutiva en que se encuentra el/la menor.

Los factores que definen dicha variabilidad son:

- Las características personales: edad, género, nivel de desarrollo o Características de personalidad (inteligencia, Locus de control, nivel de autoestima, etc.).
- Las características del maltrato presenciado: tipología, frecuencia, severidad, tiempo y modos de exposición, etc.
- La presencia/ausencia de factores de protección, tales como la existencia de al menos una relación de apego segura y de calidad con una figura significativa para el/ la menor.

Un resultado relativamente constante de las indagaciones llevadas a cabo sobre los efectos intergeneracionales es que los hombres que de niños sufrieron maltrato o presenciaron violencia entre sus padres, tienen más probabilidades de ser violentos con sus parejas (Herrenkohl et al., 2004; Margolin et al., 2003; Whitfield et al., 2003).

En el caso de las mujeres, presenciar violencia hacia la madre en la niñez aumenta el riesgo de sufrir victimización por sus parejas en la edad adulta (Castro et al., 2003;

Lipsky et al., 2005; Renner y Slack, 2006; Rivera-Rivera et al., 2004, 2006; Stith et al., 2000; Villarreal, 2007 y Whitfield et al., 2003).

Los niños y niñas víctimas de castigo o testigos de violencia entre sus padres podrían llegar a imitar, aprobar o tolerar ese comportamiento en las relaciones íntimas, interiorizando que la violencia es una forma apropiada de resolver conflictos, que forma parte de la relación normal familiar, que queda oculta e impune y que es una forma eficaz de controlar y dominar.

Secuelas en el ámbito emocional: Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad de expresión y manejo de emociones, sensación de soledad y desamparo, tristeza, falta de autoestima, trastornos del apego o de la vinculación (sentimientos de no ser querido, aceptado o comprendido), ansiedad, síntomas traumáticos e incluso ideas autolíticas, síntomas de estrés postraumático, etc.

Secuelas en el ámbito social: Retraimiento, desconfianza, introspección, aislamiento, déficit de habilidades sociales, problemas de conducta (conductas agresivas, conductas delictivas y antisociales, tendencia a las peleas, relacionarse con iguales problemáticos, agresiones físicas, uso de lenguaje amenazante e insultante, etc.).

Secuelas en el ámbito académico: Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración y/o déficit atencional, disminución del rendimiento escolar, retraso en el desarrollo verbal y cognitivo, absentismo, etc.

Secuelas en el ámbito cognitivo: Distorsiones referidas a la interiorización de creencias, normas y valores disfuncionales y/o estereotipados, sobre todo relacionados con la interiorización de sexismo y normalización de la violencia. Todas estas secuelas se producen con mayor intensidad en aquellos/as menores que sufren violencia directa y son, por tanto, víctimas de maltrato infantil.

Estas secuelas o efectos sirven como INDICADORES DE DETECCIÓN de violencia machista a las que los y las menores están expuestos y también en las que ellos y ellas son víctimas directas.

Para [Más información](#)

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Normativa Estatal


Es el artículo 14 de nuestra **Constitución de 1978** el que establece la igualdad como derecho fundamental, obligando expresamente a los poderes públicos a preservarla en el artículo 9.2.

En el marco de La Constitución y de toda la normativa Europea, España ha elaborado y aprobado Leyes pioneras para favorecer la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres. Hasta 1975 el Código Civil autorizaba al marido a corregir a la esposa y obligaba a ésta a obedecerle. Sólo desde 1989 el Código Penal español comenzó a contemplar como delito los malos tratos reiterados en la familia. En 1995 se incrementaron las penas para este tipo de

delitos.




El artículo 15 de la Constitución establece que “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. Junto a este precepto, se incide también en el artículo 10.1, sobre La dignidad humana. Estos artículos se encuentran ubicados en La Sección primera del Capítulo segundo del Título primero, bajo el rótulo “De los derechos fundamentales y las libertades públicas”, lo que nos refleja ya la categorización de los contenidos, cuyas garantías vienen reguladas también en el propio texto constitucional en su artículo 53.

A partir de aquí el mandato constitucional se refleja en el siguiente desarrollo normativo:

- [Constitución Española](#)
- [Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.](#)
- [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#)
- [Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.](#)
- [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) 
- [Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea](#)
- [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual](#)
- [Pacto de Estado](#)




4.2 Normativa Europea

La Unión Europea viene desde hace años legislando para reforzar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y para combatir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

- [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea \(2000\)](#) 
- [Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género](#) 
- [Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 \(Convenio de Estambul\)](#) 

4.3 Normativa Internacional

La década de los noventa han sido años de crucial importancia en el reconocimiento y denuncia de la violencia contra las mujeres.

- [Declaración universal de los Derechos Humanos](#) 
- [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres \(CEDAW\)](#) 
- [Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing \(1995\)](#) 

En los siguientes enlaces se recoge toda la normativa sobre violencia de género de la que hemos hablado de manera detallada.

- [Código de Violencia de Género y Doméstica](#) 
- [Código de Extranjería](#) 

5. MARCO TEÓRICO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Población destinataria

Finalidad del Protocolo

Este documento pretende ser una herramienta de trabajo que permita mejorar y mantener la calidad de la intervención de los servicios públicos ante una situación de violencia machista.

Principios básicos

Partiendo de la base de que la violencia machista constituye una violación de los derechos humanos fundamentales, y que por lo tanto, vulnera el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la integridad y a la igualdad, suponiendo además un obstáculo para la convivencia en una sociedad democrática, el presente documento responde a los siguientes principios:

- I. Voluntad política y técnica de los servicios que integran la red para garantizar los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Protocolo, su desarrollo y su aplicación.
- II. Consenso en la conceptualización de la violencia machista y en la definición de

criterios técnicos y metodológicos de actuación en relación a la prevención, detección e intervención con mujeres víctimas de violencia machista.

III. Transversalista, de coordinación y cooperación entre los diferentes recursos.

Objetivos

El objetivo general del presente Protocolo es el abordaje integral de la actuación contra la violencia machista en el municipio de Leganés.

Para la consecución de aquél se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Definir las bases, pautas de actuación y el circuito local que permita prevenir, detectar e intervenir, de una forma integral, en la recuperación de las mujeres víctimas de violencia machista.
- Unificar un modelo de actuación desde los diferentes servicios implicados en la atención con las mujeres, que permita una actuación coordinada y conjunta, evitando la victimización secundaria, y respetando en todo momento las decisiones de las mujeres y su propia autonomía.
- Luchar contra la violencia machista, mediante la prevención y sensibilización de las/los agentes implicadas así como de la ciudadanía en general.
- Paliar los efectos que la violencia produce sobre las mujeres y sus hijos e hijas, como medida preventiva y reparadora.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará en los casos de violencia machista contra las mujeres ejercida por los hombres en el ámbito de la pareja o expareja.

Extiende su ámbito de aplicación a los/las menores y personas dependientes a cargo de las mujeres, cuando se vean afectados por la violencia ejercida.

Así mismo, se recogerán también de forma específica, las actuaciones referidas a las situaciones de violencia machista hacia las jóvenes y adolescentes, además de todas aquellas conductas y acciones que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre de la Comunidad de Madrid:

- Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional (...).
- Las agresiones y los abusos sexuales.
- La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.
- La inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de

necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

- El acoso sexual.
- Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones.
- El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

6. PAUTAS DE INTERVENCIÓN

6.1 Detección. Indicadores de violencia de machista

A nivel físico.

- Lesiones frecuentes (ojo morado, traumatismos, morados, huesos fracturados, golpes, heridas, conmoción cerebral, pérdida de muelas, incontinencia)
- Dificultades para moverse y para caminar
- Cicatrices temporales o para toda la vida
- Dolor de cabeza
- Dolor de estómago
- Dolor de espalda,
- Tensión muscular
- Cambio de peso
- Agotamiento
- Infección de orina
- Abuso de medicamentos, alcohol u otras drogas
- Frecuentes hospitalizaciones o uso repetitivo de los servicios de urgencia

A nivel psicológico.

- Depresión
- Disociación
- Trastornos de estrés postraumático
- Tristeza, apatía
- Miedo
- Autoculpabilización,
- Desconfianza
- Ira
- Desesperación
- Soledad
- Inseguridad
- Ataques de pánico
- Baja autoestima
- Pérdida de confianza en sí misma
- Tensión
- Ansiedad
- Trastornos del sueño
- Trastornos alimenticios
- Trastornos de personalidad y modificación del carácter
- Debilidad emocional (sensación de volverse loca y de perder el control sobre la propia vida, incapacidad de comunicarse, pensamientos y / o intentos de suicidio...)

A nivel de salud reproductiva y sexual.

- Abortos repetidos
- Embarazos no deseados o de alto riesgo
- Infecciones de transmisión sexual
- Carencia de autonomía sexual
- Cambios en la concepción de la propia sexualidad
- Desgana “para mantener relaciones sexuales”
- Lesiones en genitales
- Molestias pélvicas

A nivel de relaciones sociales.

- Miedo al rechazo
- Falta de libertad en el uso del tiempo libre
- Falta de motivación y limitación en las relaciones sociales y la participación social
- Emociones de las mujeres hacia sus hijas e hijos: sentimiento de culpabilidad, miedo de perderlos, sufrimiento en relación al bienestar de las hijas e hijos
- Pérdida de respeto y agresividad por parte de las hijas e hijos
- Riesgo de tratar las hijas e hijos de una manera violenta
- Dificultad de diálogo con las niñas y niños
- Tendencia a la mentira o dificultades para explicar la violencia sufrida
- Pérdida de las amistades, aislamiento, falta de interés por las redes de amistad, relación con amigos/as en secreto
- Acudir siempre acompañada de la pareja cuando antes no lo hacía
- Abandono de los estudios
- Riesgo de pérdida de la custodia de hijas e hijos menores
- Desconfianza y miedo hacia los hombres

A nivel económico

- Carencia de autonomía financiera o inseguridad financiera
- Empobrecimiento y pérdidas materiales por robo o deterioro de propiedades materiales (Casa, coche, etc.) por parte del compañero
- Deudas y descubiertos en la cuenta bancaria
- Necesidad del apoyo financiero de la familia, de las amistades o de servicios sociales
- Peso / carga repentina para las mujeres en la gestión de los temas económicos
- Responsabilidad exclusiva de las mujeres respecto a los gastos relacionadas con las hijas e hijos
- Engaños para la firma de documentos que las endeuda o las involucra en procedimientos judiciales o de relaciones con entidades bancarias que las hacen endeudarse a través de créditos bancarios.

A nivel laboral:

- Abandono del trabajo o desempleo obligada por el compañero
- Abandono de las actividades de formación continua
- Abandono de un buen trabajo y para evitar discusiones potenciales e intervenciones inoportunas del compañero
- Impedimento de poder desarrollar una formación y una carrera profesional

6.2 Buenas prácticas profesionales en la atención e intervención

Los equipos profesionales que intervienen en la atención de víctimas de violencia machista, como parte de la sociedad que son, también están impregnados de los mandatos de género, pues están inmersos en la cultura del sistema patriarcal. Por ello, es requisito imprescindible tomar conciencia de ello para evitar los sesgos de género que se producen en muchas ocasiones en la práctica profesional, y que conllevan a no reconocer y visibilizar el entramado de relaciones de poder que existe entre los hombres y las mujeres y revictimizar a las víctimas.

Es preciso evitar a toda costa la aplicación de un modelo asistencial y la utilización de creencias erróneas sobre la violencia de género, que, en muchas ocasiones, lleva a simplificar el fenómeno de la violencia.

ACTUACIONES BÁSICAS PARA UNA BUENA PRAXIS PROFESIONAL.-

1) Relativas a la entrevista de atención individualizada con las mujeres:

- Acogida: Crear un clima apropiado y una actitud cordial y aséptica desde la recepción a la despedida.
- Tolerancia y accesibilidad, tolerando especialmente las ambivalencias y contradicciones.
- Aceptación: mostrar interés hacia la mujer y su problemática.
- Ofrecer mensajes positivos y señalar sus capacidades y logros
- Veracidad en la relación: decir la verdad a la persona, conjugando esta veracidad con asertividad.
- Capacidad de poner límites.
- Capacidad de contención para ofrecer tranquilidad y seguridad en los supuestos en que exista ansiedad, especialmente en los supuestos de emergencia.
- Habilidad para preguntar: preguntas pertinentes tanto en su contenido como en su formulación para dirigir el curso de la conversación. Hacer preguntas de confirmación.
- Ayudar a pensar.
- Lenguaje asertivo y accesible; uso no sexista del lenguaje.
- Escucha activa y empática, transmitiendo confidencialidad, seguridad y espera, respetando la autonomía y los tiempos de las mujeres.
- Evitar culpabilizar, desaprobar e interpretar.
- Ofrecer alternativas y, si procede, acompañar en el proceso personal.
- Ser recompensante: enfatizar la información positiva
- Sentido del humor: habilidad para hacer sonreír.
- No revictimizar
- Ofrecer los recursos especializados adecuados a cada situación

2) Relativas al funcionamiento profesional:

- **Trabajo coordinado y en red**, como herramienta básica de calidad, para:
 - Establecer unidad de criterios y líneas conjuntas de actuación.
 - Proporcionar respuestas adecuadas a las mujeres.
 - Evitar la victimización secundaria de las mujeres.
 - Garantizar la optimización de recursos públicos.

- **Formación continuada** de los equipos profesionales.

[La mediación familiar no puede intervenir en ningún caso si en el conflicto hay indicios de violencia de género o si se ha constatado en una sentencia, la ley es taxativa en su prohibición](#)

7. PROTOCOLOS INTERNOS DE INTERVENCIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN MÁS DIRECTA

7.1 Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG).

EL PMORVG forma parte de La Red de Puntos municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Es un espacio de atención especializada en el que se ofrecen servicios orientados a la prevención de la violencia de género y a la atención de mujeres víctimas de este tipo de violencia.

En el marco establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, las actuaciones de las profesionales implicadas deberán atender a los siguientes principios.

PRINCIPIOS.

Atención integral y personalizada. La atención a las mujeres víctimas de la violencia machista, así como a las personas que dependan de ellas, implica dar cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia; para ello, se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurren en cada caso.

Igualdad. La atención deberá garantizarse a todas las víctimas, sin discriminación por razón de nacionalidad, estado civil, orientación sexual, creencia, ideología, situación administrativa, nivel económico, de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.

Se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes.

Prevención. El conjunto de pautas que se ofrezcan a las mujeres irán dirigidas a evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las propias mujeres víctimas, así como contra los niños, niñas y/o personas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.

Atención a menores. Se aplicarán las medidas necesarias para la atención y protección de los y las menores, en orden a garantizar sus derechos, bienestar y desarrollo integral.

Empoderamiento y normalización. Se articularán las medidas idóneas en cada caso para favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia y, particularmente, un modo de vida independiente.

Eficacia y agilidad. Deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil de las pautas contenidas en el presente protocolo con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

Evitar la victimización secundaria de las mujeres favoreciendo la coordinación entre los diferentes servicios, consensuando líneas de intervención conjuntas. Se evitará en todo momento mensajes contradictorios entre los distintos servicios en los que sean atendidas las mujeres, cuestionamientos de sus vivencias, y la inducción o forzamiento a tomar decisiones para las que no estén preparadas o en contra de su voluntad.

FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL.

El equipo multiprofesional estará formado por cinco áreas especialistas en las distintas materias, con la experiencia y formación requeridas en violencia de machista y en igualdad, y con una intervención profesional con enfoque de género.

Coordinadora:

- Velar y llevar a cabo el seguimiento de la ejecución técnica de la asistencia integral a las víctimas de violencia de machista.
- Prestar apoyo técnico a las profesionales del PMORVG.
- Coordinación con la DGM de la Consejería de familia, juventud y Asuntos sociales.

Trabajadoras Sociales:

- Atención social a las mujeres víctimas de violencia de machista.
- Analizar y diseñar la intervención específica
- Buscar los recursos adecuados para dar respuesta a las necesidades.
- Gestionar los recursos propios y necesarios
- Derivación y coordinación con otros recursos e instituciones
- [Derivación a Recursos de Emergencias](#) (Escala de valoración del riesgo)
- Seguimiento de la situación personal de las mujeres y de sus hijas e hijos
- Sensibilización y prevención sobre la violencia de género en otras instituciones y con otros profesionales y la población en general

Psicólogas para mujeres:

- Apoyo y atención psicológica a las víctimas de violencia de machista.

Psicóloga Infantil:

- Apoyo y atención psicológica a menores víctimas de violencia de machista.

Abogada:

- Informar y asesorar a las víctimas en materia penal, civil, familiar, laboral, y extranjería (cuando la víctima fuere inmigrante).

INTERVENCIÓN INTEGRAL CON LAS MUJERES.

El PMORVG atiende a todas aquellas mujeres del municipio que sufren o han sufrido violencia machista y requieren de una atención integral, siendo indiferente que hayan interpuesto o no denuncia.

También podrán ser atendidas aquellas mujeres que, estando empadronadas en otro municipio, y que por especiales circunstancias no puedan recibir atención en el PMORVG que le corresponda (traslado de su lugar de residencia, motivos laborales, etc.).

Primera atención.

La demanda, en la mayoría de las ocasiones, no está definida ni es explícita (expresan malestar general en su vida y/o físicamente, problemas en la familia sin identificar); en otras ocasiones, llegan al recurso derivadas desde los servicios de Salud y sin entender muy bien el por qué.

Cuando la demanda es específica, la mujer ya es consciente de su situación de violencia, bien por propia identificación, bien porque ha interpuesto denuncia.

Cuando se produce una situación de crisis, las mujeres llegan al Punto en estado de urgencia, con un hecho concreto que les desborda y atemoriza, y, por tanto, precisan escucha, asesoramiento, y posiblemente algún tipo de intervención.

Según sea la demanda inicial, la primera atención es realizada por la trabajadora social. Tras una primera valoración, derivarán al resto de profesionales del Punto o a cualquier otro servicio que se considere necesario y procedente.

Vínculo.

Creación del vínculo profesional y terapéutico. Este vínculo se basa principalmente en la escucha atenta, de acogida, mostrando empatía con su relato, donde no se cuestione su vivencia, y creando un espacio para expresar e ir tomando conciencia de lo vivido.

Riesgo.

En las primeras entrevistas se valora la situación de riesgo que pueda estar viviendo la mujer y los menores a su cargo, y, en función de la misma, se procederá a:

- Derivar a la abogada del Punto para asesoramiento jurídico y a la UFAM de policía nacional para la interposición de denuncia.
- Derivar directamente a la UFAM para interposición de denuncia.
- Derivar a atención psicológica de urgencia
- Tramitar ATENPRO.
- Gestión y traslado a centro de emergencia.

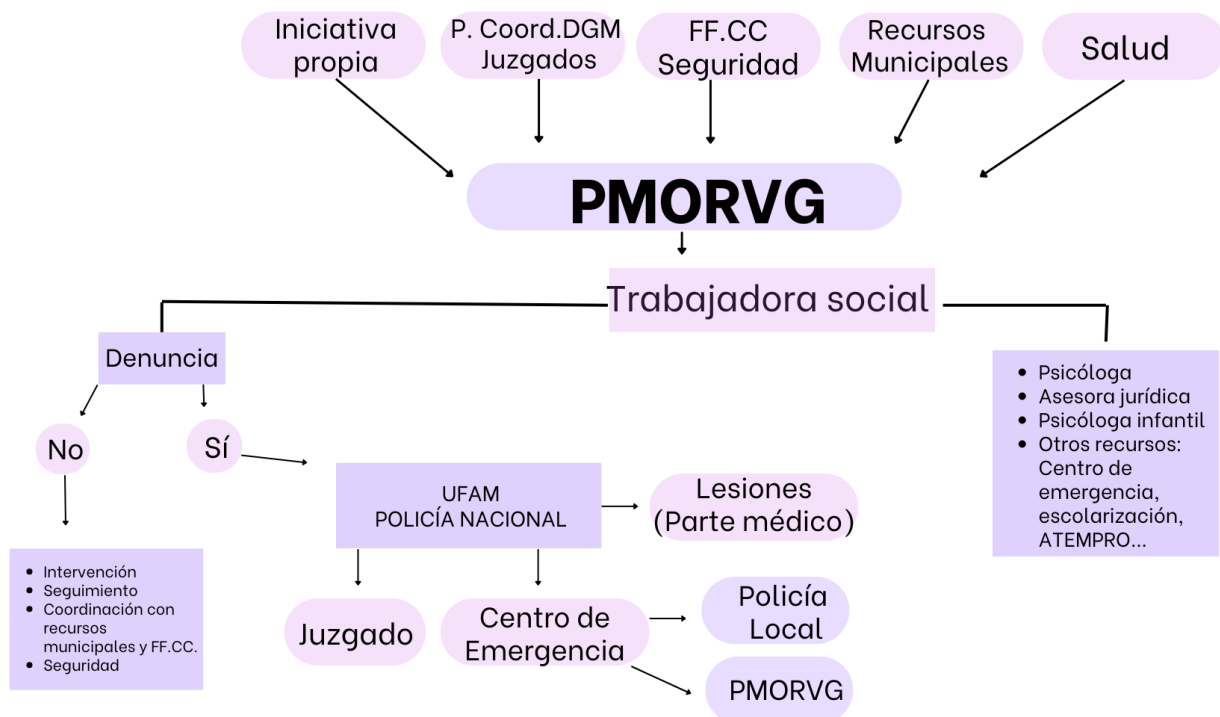
Proceso de cambio.

En el transcurso del proceso terapéutico se valoran los síntomas de la mujer y, en función de los mismos, se le indicará, entre otras, que acuda a su médico de referencia en caso necesario. Comienza el conocimiento y puesta en escena de lo que significa el ciclo de la violencia, entender qué les está ocurriendo y ponerle nombre.

A lo largo del proceso se va produciendo un “cambio de mirada”; el apoyo profesional y terapéutico va configurando y afianzando las posibilidades de salir adelante.

El proceso de cambio se produce a través del empoderamiento. Las mujeres comienzan a sentir más confianza en sí mismas, son capaces de tomar decisiones, de enfrentarse a los conflictos y buscar soluciones. En esta fase de cambio, el proceso de empoderamiento se ve reforzado si la mujer puede participar en alguno de los talleres para mujeres de la Concejalía de Igualdad, donde conseguirá potenciar su autoestima, mejorar su estado de salud, crear redes sociales y mayor seguridad en sí mismas, para finalmente llegar a la autonomía personal.

Diagrama de funcionamiento:



7.2 Policía Local

La mayoría de las actuaciones de policía se realizan en situaciones de emergencia, ya

sea a requerimiento de la propia víctima, ya sea a requerimiento de sus familiares o vecinas/os que han presenciado los hechos.

Ante un caso de violencia machista siempre se actúa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género en colaboración directa con la policía nacional.

Ante una alerta de violencia machista, la policía local acudirá de inmediato al lugar de los hechos para:

- proteger a la mujer víctima y a sus hijas e hijos si los hubiere
- derivar y/o acompañar a la víctima a aquellos recursos que resulten necesarios
- confeccionar diligencias
- proceder a la detención del agresor y su puesta a disposición judicial

El/la agente responsable cumplimentará los datos de la FICHA de la víctima en la que se incluirá toda la información recopilada de las actuaciones policiales, la filiación del agresor, las órdenes de alejamiento, y toda aquella documentación que pudiera ser de interés.

Esta ficha se incluirá en el REGISTRO único, al que tendrá acceso cualquier agente de policía local del municipio. De todo lo actuado se informará al Punto Municipal de Violencia a través de un INFORME simplificado.

La coordinación entre Policía Local y el Punto Municipal de Violencia será constante y permanente

7.3 Policía Nacional

La Unidad de Familia y menores (UFAM) de la Policía Nacional de Leganés, en relación a violencia de género y en relación al resto de servicios y organismos que atienden a las mujeres víctimas, podría considerarse de carácter **tramitador y ejecutor**.

Interviene tanto en los casos que llegan de forma directa como en los que llegan de forma indirecta a través del resto de servicios, para su tramitación policial e investigación a través del correspondiente atestado y posterior derivación al juzgado.

En dicha tramitación sobre los casos que llegan de forma directa a la Unidad, se facilita la posibilidad de solicitar abogado de oficio para realizar la denuncia así como se realiza el acompañamiento a servicios sanitarios para realizar el reconocimiento médico a las víctimas y si es necesario, se realiza coordinación con la policía local para realizar el traslado al centro de emergencia para proteger a la víctima.

De manera especial, es necesaria la comunicación y coordinación con el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de la localidad y con Policía Local.

Pautas generales de actuación policial.

El inicio de la actuación policial suele producirse bien a través de llamada de la Sala de Coordinación del Servicio de Emergencias (112, Central Operativa 062,... etc.), bien a través de la denuncia de la víctima en dependencias policiales, bien a través de la existencia de un parte médico de lesiones.

A) A través de aviso de la Sala de Coordinación.

Este medio suele ser utilizado por la propia víctima o por testigos de los hechos.

Pautas de actuación:

- I. Rapidez de llegada al lugar donde están ocurriendo o han ocurrido los hechos
- II. Proporcionalidad de la actuación con respecto a la situación con la que se encuentren los agentes.

Si se trata de comisión de delitos "in fraganti", se procede directamente a la detención del agresor.

En los restantes supuestos, una vez realizada una verificación exhaustiva de lo ocurrido, la actuación policial abarca:

- Control de la situación
- Separar a ambas partes, entrevistando a las personas implicadas sobre lo ocurrido. En este caso la separación en la entrevista es muy importante para que la víctima no se sienta cohibida al narrar la agresión sufrida.
- Si se observan indicios suficientes de delito, se procede a la detención de oficio sin que sea necesaria la denuncia de la víctima.
- Ofrecimiento a la víctima de la posibilidad de presentar denuncia, e información a la misma de que los hechos serán puestos en conocimiento de la Autoridad Judicial competente.
- Si la víctima desea presentar denuncia, se facilitará acompañamiento a las dependencias policiales para su interposición. En caso de existir lesiones, previamente a la presentación de la denuncia se acompañará a la víctima al Centro de Salud.
- Los agentes actuantes deben proceder en la diligencia de la actuación policial a realizar inspección ocular del lugar de los hechos en caso de haber daños visibles (objetos rotos, daños en el inmueble, etc.)

B) A través de la denuncia de la víctima en dependencias

policiales *Pautas de actuación:*

- En la toma de declaración:
 - Celeridad en la atención de la víctima.
 - Atención en dependencia aislada.
 - Trato personal y cercano con la víctima. El agente que le asiste debe dar tiempo a la víctima para que se explique, evitando interrupciones en su relato, y mostrando a la víctima la máxima atención del agente.
 - No proceder a la recogida directa de la denuncia, es preferible hablar con la víctima previamente de lo ocurrido, de la situación familiar... y otros aspectos para conocer el contexto de la situación.
 - La denuncia se formulará mediante preguntas de distintos ámbitos: ámbito del hecho ocurrido y episodios anteriores, ámbito respecto de la víctima, respecto del agresor, y ámbito patrimonial conjunto o de cada parte.
- A la denuncia se acompaña la Solicitud de Orden de Protección si la víctima así lo solicita.

La Unidad policial realiza un fichero de los casos con Órdenes de Protección vigente, procediendo al seguimiento y protección de las víctimas de la localidad.

Es importante la colaboración de las víctimas en su protección, debido a que cualquier cambio de domicilio, cambio de teléfono o la comunicación de información en relación al cumplimiento de la orden de protección.

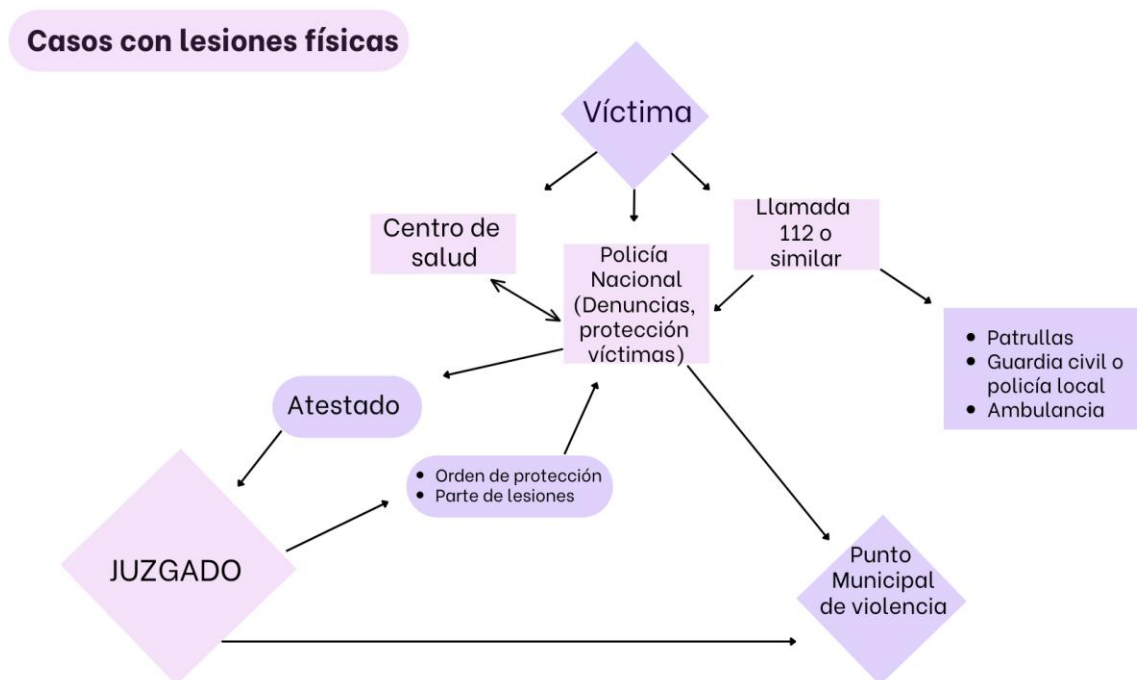
- Valoración inicial del riesgo (VPR). Posteriormente se realizan valoraciones de evolución (VPER) a través del seguimiento del caso que se realiza según el nivel de valoración. Los niveles de valoración son los siguientes: NO APRECIADO; BAJO; MEDIO; ALTO; y EXTREMO.
- Según la valoración se adoptan las medidas de seguridad para la protección de la víctima.
- Información a la víctima de los derechos que le asisten como víctima de violencia de género.
- Tras la denuncia se procede, según el caso, a la detención del presunto agresor.

C/ Conocimiento de la agresión a través del parte de lesiones.

Suelen conocerse a través del Centro Sanitario, o a través del Juzgado de Guardia al que se remitió el parte de lesiones.

Se inician gestiones para conocer el origen del hecho que ocasionó las lesiones. Si el origen es un hecho que constituye violencia de género se inicia atestado policial

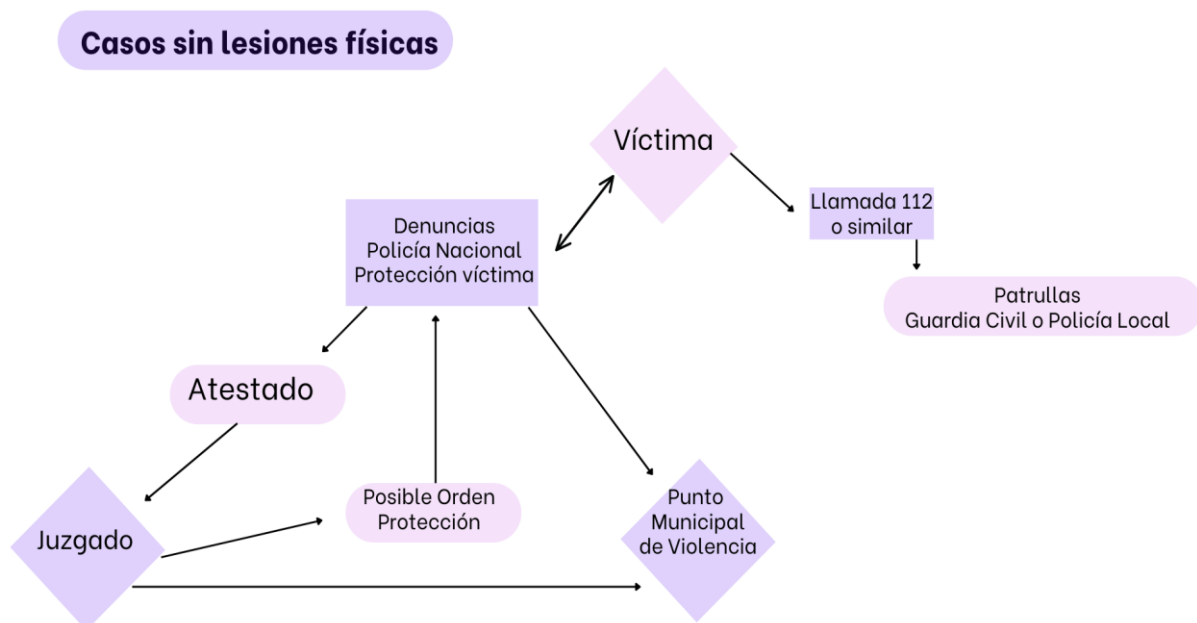
Diagrama de funcionamiento con lesiones físicas:



En caso de Lesiones La víctima podrá:

- Acudir al Centro de Salud. El facultativo remitirá el parte de lesiones al Juzgado de Guardia, y, según el caso, podrá llamar a la autoridad policial para la protección de la víctima y para su acompañamiento a dependencias policiales para la interposición de denuncia y, en su caso, solicitud de orden de protección.
- Llamar al teléfono de emergencia (112 o similar). En este caso, la víctima recibe en el lugar donde pide auxilio los servicios policiales y asistenciales procedentes. Si sólo acude la patrulla de seguridad ciudadana, ésta acompañará a la víctima al Centro de Salud para atención médica y realización del parte de lesiones; posteriormente se trasladará a dependencias policiales para cursar la denuncia. La patrulla de seguridad ciudadana, si encuentra en el lugar de los hechos al agresor, podrá actuar de oficio aunque no se proceda a la interposición de denuncia.
- Acudir directamente a dependencias policiales. En el momento que acude a dependencias policiales, se le acompañará previamente al Centro de Salud para el reconocimiento médico, y posteriormente, se procederá a la recogida de la denuncia, siguiendo las pautas generales de actuación policial
- Acudir, en su caso, a cualquier otro recurso institucional del municipio.

Diagrama de funcionamiento sin lesiones físicas:



CASOS SIN LESIONES FISICAS En Los supuestos en Los que la víctima no presenta Lesiones físicas el procedimiento policial es similar, con la particularidad de que generalmente no existe parte de lesiones por LO que las derivaciones a las

dependencias policiales no suelen proceder de los recursos sanitarios.

7.4 Servicios Sociales Municipales

Los Servicios Sociales Municipales se ocupan de desarrollar programas para toda la población. Su objetivo primordial es la promoción del bienestar y de la prevención de situaciones de riesgo, la compensación de carencias de la atención de apoyo social y la atención a personas dependientes

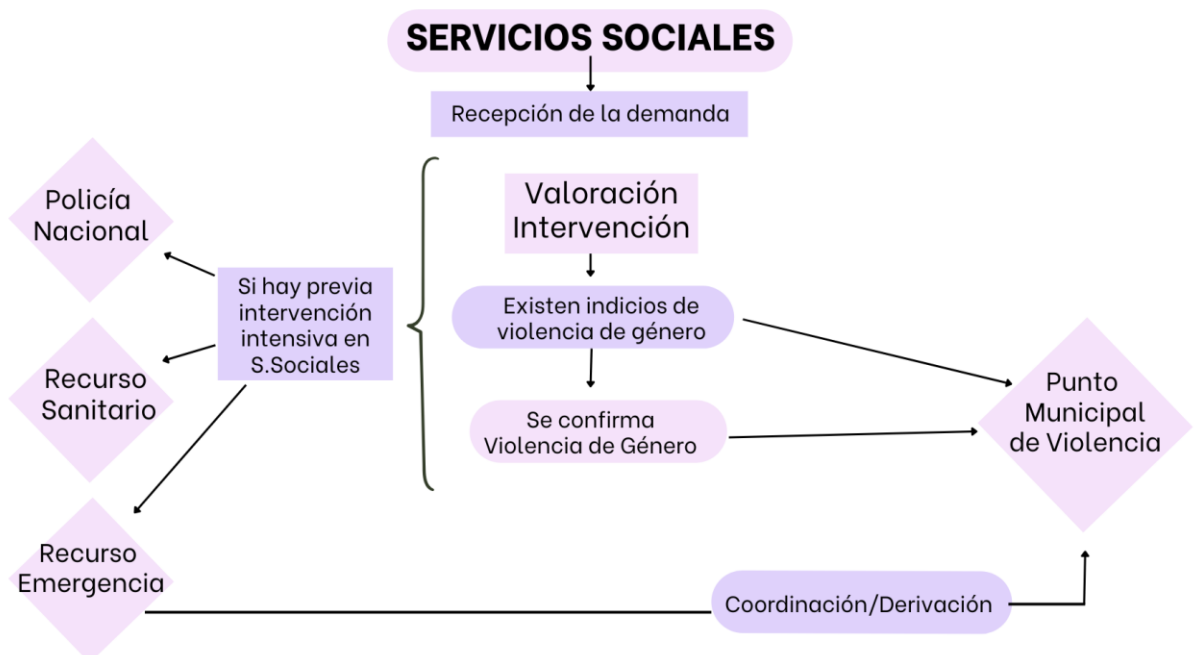
La violencia más habitual detectada en Servicios Sociales comprende

- Violencia física y psicológica
- Violencia económica
- Violencia a través de las redes y soportes virtuales

Todos los casos en los que existan indicios de violencia machista se pondrán en conocimiento del Punto Municipal de Violencia de Género, procediendo a derivar los casos confirmados de violencia. Ocasionalmente, establecerá coordinación con la policía nacional o local.

Si existe una intervención intensiva previa con la mujer, este recurso, se coordinará con el Punto Municipal de Violencia para realizar las derivaciones oportunas al resto de recursos de protección: policía nacional, centro de salud o recurso de emergencia, según proceda. De lo actuado dará cuenta al Punto de Violencia para continuar la coordinación.

Toda La intervención de este recurso en materia de violencia machista estará siempre coordinada con el Punto Municipal de Violencia. Diagrama de funcionamiento



7.5 Atención Primaria.

En aquellos casos en los que la violencia haya ocasionado a la mujer algún tipo de lesión física, se pueden dar dos alternativas:

- la propia mujer acudirá al centro de salud u hospital
- Policía Nacional, Policía local y Servicios Sociales, la derivarán y/o acompañarán al centro sanitario, que emitirá el correspondiente parte de lesiones.

Actuación cuando la mujer acude por Iniciativa propia:

- Atención médica: valorar lesiones, emitir parte de lesiones si procede, y/o derivar a Hospital o Salud Mental en su caso. (informar siempre a la mujer).
- Anotar la situación en su historial clínico.
- Informar de su derecho a denunciar y derivar a La profesional de referencia en el Centro de Salud, quien la orientará del recurso especializado y trasladará la información al Punto. Si quiere denunciar pondrá en marcha el Circuito local de actuación.

Actuación en caso de Urgencia:

- Atención médica y emisión de parte de lesiones (remitir a Juzgado de Guardia).
- Coordinación/derivación Punto.

Si denuncia:

- Contacto con Policía Local/Guardia Civil, entrega de copia del parte de lesiones, para interposición de denuncia, activar Circuito local de actuación (Emergencia).

Si no denuncia:

- Se remitirá parte de lesiones al Juzgado, informando a la mujer.
- Seguimiento médico.
- Coordinación/derivación Punto.

En los casos en los que no existan lesiones físicas, la mujer, por iniciativa propia o derivada de algún otro recurso, también podrá acudir a cualquiera de los centros de atención primaria. En estos casos puede emitirse parte de lesiones psíquicas.

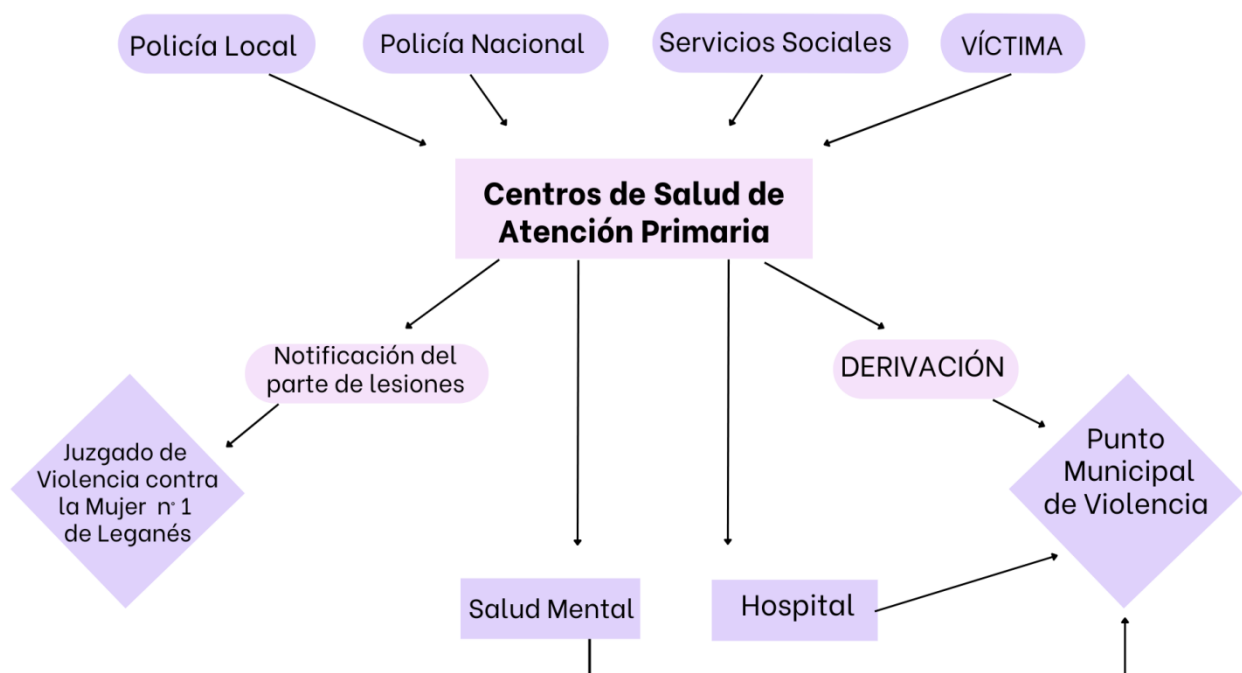
El original del parte de lesiones que emite el correspondiente facultativo se entrega a la mujer, quedando una copia en el centro para el historial y otra que se envía al Juzgado de Guardia.

Se procederá acto seguido a informar, coordinar y/o derivar al Punto Municipal de Violencia.

Según valoración médica, se derivará al Hospital o a Salud Mental.

Si existen menores, se comunicará a Servicios Sociales y al Punto Municipal de Violencia, estableciendo con ambos recursos los canales de coordinación que procedan.

Diagrama de funcionamiento.



7.6 Salud Mental

Las mujeres que acuden a este Centro de Salud Mental lo hacen por iniciativa propia o de la familia, o derivadas desde los distintos recursos sanitarios:

- de atención primaria
- de atención especializada
- desde psiquiatra infanto-juvenil de este CSM que, tras evaluar al niño, sospeche posible maltrato hacia la madre.

Las pacientes no solicitan ayuda por violencia de género directamente. Consultan por síntomas psicológicos que a veces nos pueden hacer sospechar que puedan estar sufriendo violencia por parte de su pareja. Dichos síntomas pueden ser: insomnio, depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, intentos de suicidio, baja autoestima, agotamiento, irritabilidad, trastorno de conducta alimentaria, labilidad emocional.

Las mujeres son evaluadas directamente por psiquiatra o psicólogo/a clínico según la derivación. El abordaje desde ambos especialistas va a ser médico o psicoterapéutico.

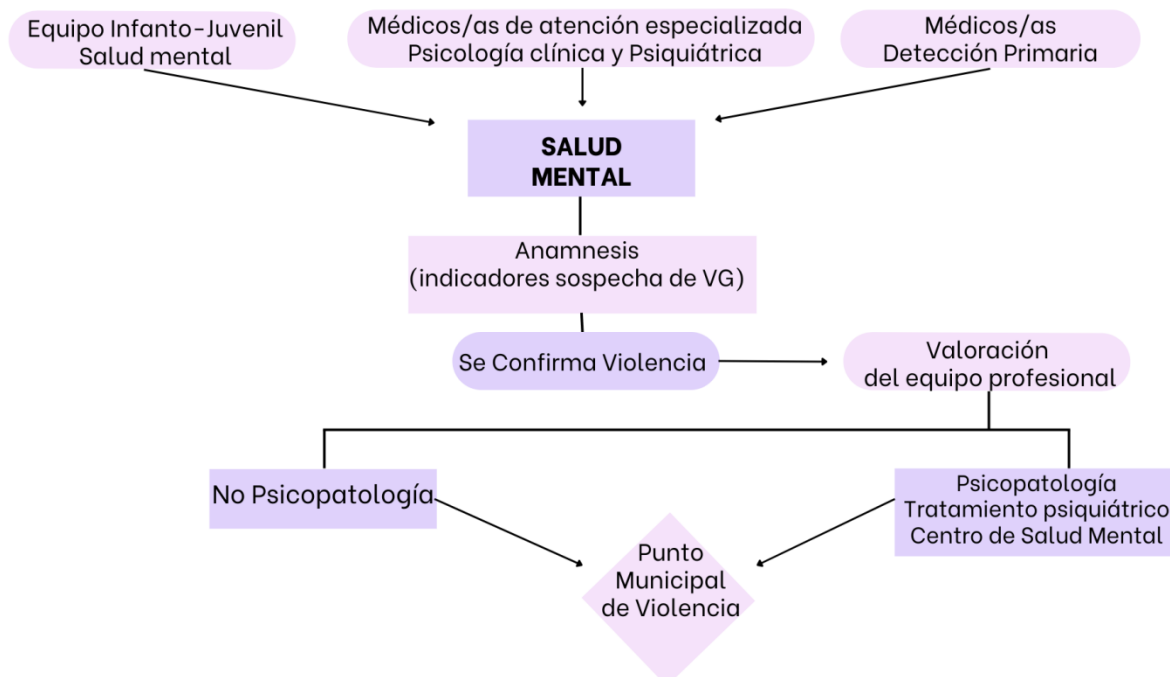
ACTUACION INTERNA.

En primer lugar se determinará el diagnóstico psicopatológico derivado. Posteriormente se elaborará un plan terapéutico adaptado a las necesidades y situación de la mujer. La intervención se diseñará teniendo en cuenta la conciencia de maltrato que tenga cada mujer y de su actitud respecto a la relación.

En caso de que la mujer considerada caso de violencia de género no se asocie a psicopatología susceptible de tratamiento en salud mental, se procederá a su derivación a recursos externos, generalmente al Punto Municipal de Violencia.

En caso de que sí exista psicopatología asociada, se continuará seguimiento por parte de Psiquiatría del CSM para el abordaje médico, derivando el abordaje psicoterapéutico al Punto Municipal de Violencia, con quien se mantendrá la pertinente coordinación.

Diagrama de funcionamiento.



7.7 Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delitos (OAVD)

Las Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos son un Servicio Público y Gratuito

prestado por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Pueden recibir sus servicios las **víctimas** directas e indirectas de cualquier delito violento, como violencia de género, maltrato familiar (sobre menores, mayores, etc.), agresiones sexuales y/o abusos, lesiones y amenazas, acoso escolar, laboral y/o sexual, robos con violencia, intentos de homicidio, etc., y que estén **inmersas o no, en un procedimiento judicial**.

La labor asistencial destinada a las víctimas de delitos

- **Preparación, asistencia y acompañamiento a juicio**, en aquellos casos que se considere preciso para una atención integral a las víctimas destinatarias.
- Primera **atención psicosocial, información y orientación** sobre recursos psicosociales. **derivación** a otros recursos especializados cuando proceda.
- **Coordinación** con otras instituciones.
- **Seguimiento e información de la situación judicial a la víctima**.
- **Intervención psicológica** con víctimas de delitos violentos a corto-medio plazo.
- **Intervención social** con víctimas de delitos violentos.
- **Intervención en crisis**.

7.8 Centro de tratamiento de adicciones de Leganés (CTA)

El Centro de Tratamiento de Adicciones de Leganés es un centro integrado en la red asistencial de tratamiento de adicciones de la Comunidad de Madrid que atiende los trastornos relacionados con sustancias y otras adicciones.

Las prestaciones de los Centros de Tratamiento de Adicciones se agrupan en cuatro servicios esenciales, cuya Cartera de Servicios es la siguiente:

- Servicio de Información y Orientación
- Servicio de Valoración, Diagnóstico y Plan Terapéutico
 - Servicio de Seguimiento y Control Terapéutico
- Servicio de Atención Familiar Profesionales

El Equipo técnico del Centro de Tratamiento de Adicciones de Leganés está formado por especialistas en todas las disciplinas que atañen al ámbito de las adicciones: Medicina, Psicología Especialista en Psicología Clínica, Enfermería, Trabajo Social, Educador Social y Auxiliar de Laboratorio.

El acceso es directo o derivado desde otros recursos: Atención Primaria, Hospitales, Servicios Sociales, Instituciones Penitenciarias, o a través de otras instituciones o entidades.

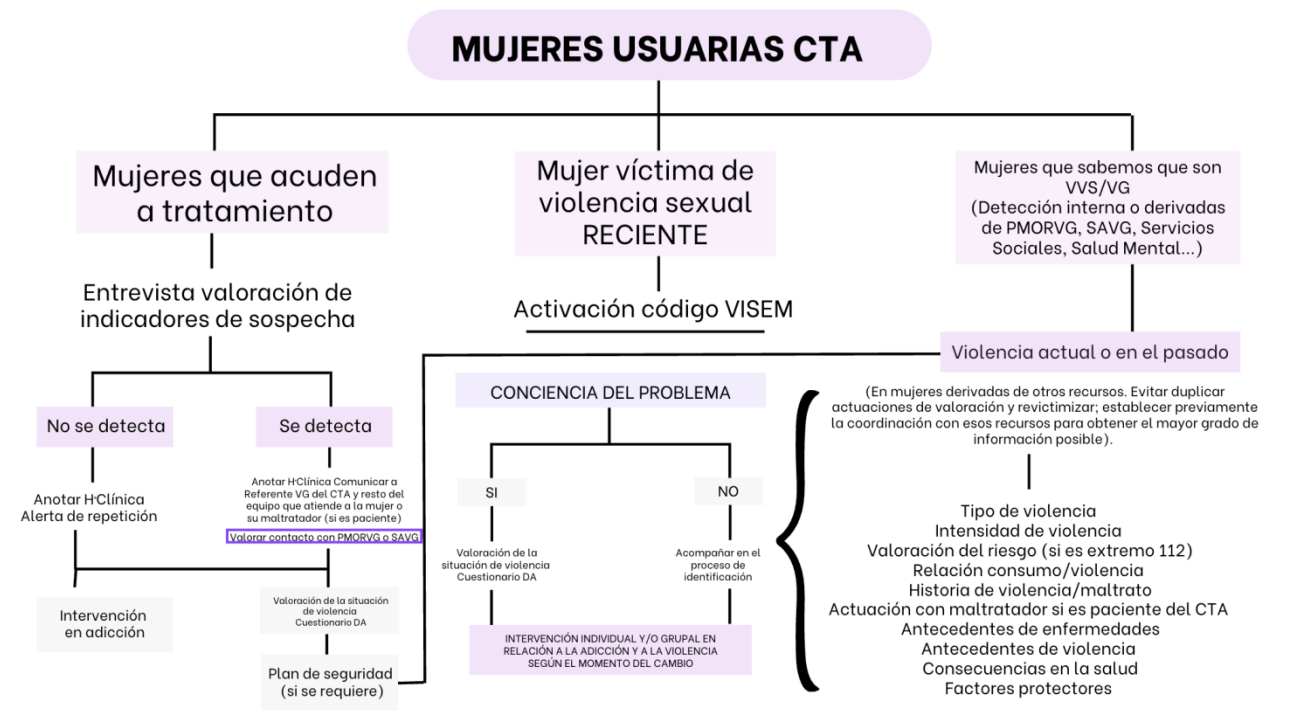
Desde el Centro de Tratamiento de Adicciones de Leganés, trabajamos conjuntamente la necesidad de una atención integral y multidisciplinar a todas las mujeres con problemas de adicción y especialmente a aquellas que son víctimas de violencia sexual y/o de género, mujeres en situación de especial vulnerabilidad. Se les acompaña en su proceso de recuperación fomentando su autonomía y adherencia al tratamiento y trabajar en la mejora de sus circunstancias sociales.

Desde la Oficina Regional de Adicciones de la CAM se trabajó en esta línea, creando un documento de intervención en violencia sexual o de género para la Red Asistencial de la Comunidad de Madrid que sirviera de manual de apoyo para el conjunto de los profesionales para facilitar la detección, valoración y actuación con mujeres con problemas de adicción víctimas de violencia sexual y/o de género.

Dicho documento fue consensuado con diferentes profesionales de todos los centros de tratamiento que integran dicha red, en el que el CTA de Leganés participó.

Existe un Referente de Género en cada centro de tratamiento, como enlace de coordinación con la Oficina Regional de Adicciones de la CAM y como miembro participativo en un Grupo de Trabajo, con reuniones periódicas para seguir trabajando sobre dichos aspectos.

Desde el CTA de Leganés se establecen reuniones de coordinación con el Centro municipal de Igualdad de Leganés, para marcar objetivos comunes con mujeres que están en ambos recursos y se participa en la Mesa Local de Violencia.



7.9 Centros para víctimas de violencia de género

Están constituidos por recursos específicos, residenciales y no residenciales, y tienen como objeto ofrecer atención integral para mujeres, menores y personas dependientes que han sido víctimas de violencia de género. Los servicios principales que se prestan son alojamiento, manutención, atención psicosocial, orientación jurídica, orientación laboral y seguridad.

[Para más información](#)

8. CIRCUITO LOCAL DE ACTUACIÓN

PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

Este Protocolo Local de actuación contra la violencia machista es el instrumento básico para la intervención desde las distintas instituciones en Leganés

Es indispensable para el buen funcionamiento de lo establecido en este documento y, por tanto, para una atención adecuada a las mujeres víctimas y a los/as menores que con ellas convivan, una revisión continua de las pautas establecidas, una concienciación y formación de los/as profesionales intervinientes, una buena praxis profesional y una coordinación extrema entre las instituciones.

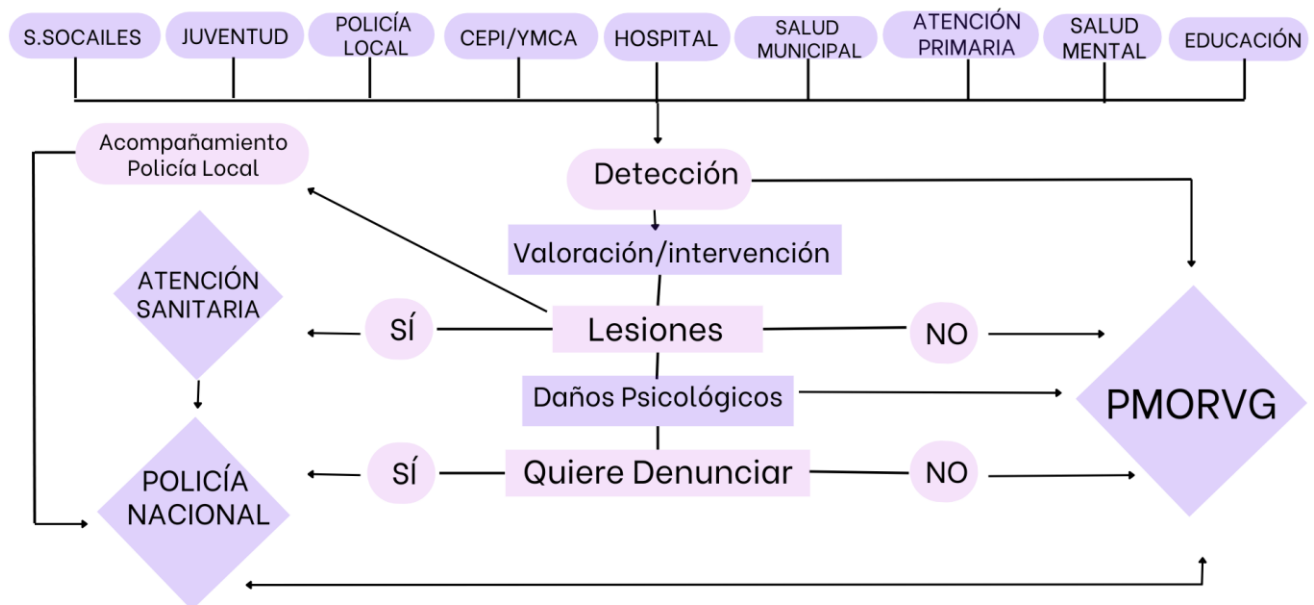
Cualquiera de los recursos del municipio ha de tener la capacidad y formación necesarias para detectar un supuesto de violencia de género y para actuar de manera profesional, evitando en todo momento la victimización secundaria.

Si bien el PMORVG, la Policía Local, la Policía Nacional, los Servicios Sociales y los servicios de Salud son las instituciones de actuación más inmediata y directa, las restantes instituciones, en el ámbito de sus competencias y capacidades, son también responsables de luchar contra esta violación de derechos fundamentales, y sus intervenciones han de seguir también las pautas de valoración, intervención y coordinación con los restantes recursos, y, en especial, con el PMORVG.

La actuación coordinada y permanentemente revisada de las instituciones de intervención más directa evitará, en la mayoría de los casos, la victimización secundaria, la indefensión y el aislamiento de las víctimas, así como situaciones de aparente impunidad de los hechos.

Todos los recursos del municipio mantendrán, **desde el primer momento en que se produzca la detección de un supuesto de violencia machista**, permanente contacto y coordinación con el PMORVG, siguiendo las pautas de las profesionales de este recurso especializado. También la policía nacional, una vez instruido el atestado por violencia machista, contactará con el Punto Municipal de Violencia para trasladarle la información y, si procede, para realizar la correspondiente derivación.

Diagrama de funcionamiento



PAUTAS DE ACTUACION ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA

Se entiende por situación de emergencia cuando concurren cualquiera de las siguientes situaciones:

- Reciente agresión física o verbal grave (amenazas, coacciones, intimidación...)
- Riesgo para la vida y/o la integridad física/emocional de las mujeres víctimas y/o de los menores que con ellas convivan.
- EN HORARIO DE ATENCIÓN DEL PUNTO DE VIOLENCIA

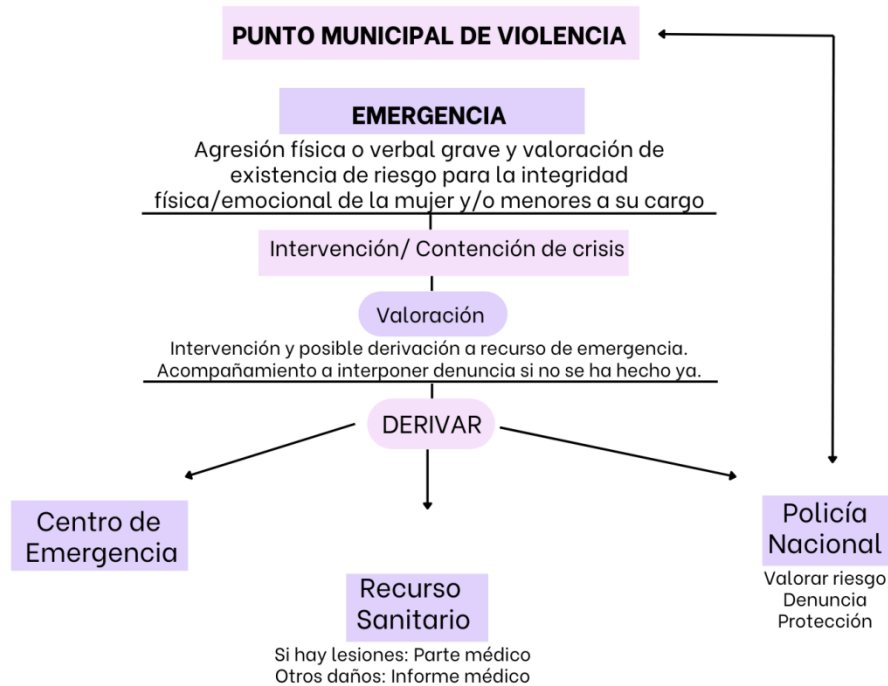
Cualquier recurso municipal puede encontrarse con alguna situación que requiera una intervención de emergencia con mujeres y/o con sus hijos e hijas menores. Los/as profesionales del recurso interviniente han de proceder a establecer coordinación inmediata con el Punto de Violencia y, paralelamente, afrontar la posible situación de crisis y de ansiedad que puedan presentar las mujeres y los/as menores a su cargo.

El horario de atención del PMORVG de Leganés es de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 y los lunes y martes (con cita) de 16 a 19 h.

En esta primera intervención de contención, hay que recabar toda la información posible, especialmente incidiendo en los factores de riesgo para poder establecer la protección necesaria.

Una vez tranquilizada la mujer, si Policía Local o nacional aún no ha intervenido, se recabará su presencia e intervención para acompañamiento de la víctima al Punto de Violencia o al recurso sanitario que proceda si necesita atención médica (parte de lesiones, informe médico). Posteriormente, los/as agentes policiales la acompañarán, bien a las dependencias de la policía nacional para interponer la correspondiente denuncia, si así lo desea la mujer, o bien al Punto de Violencia, principalmente en los casos en los que la mujer no tenga decidido interponer la denuncia. Si interpone denuncia, una vez terminadas las correspondientes actuaciones en policía nacional, se informará y coordinará con el Punto de Violencia para valorar y gestionar centro de emergencia; en este caso, será Policía Local quien acompañará a la mujer al Punto de

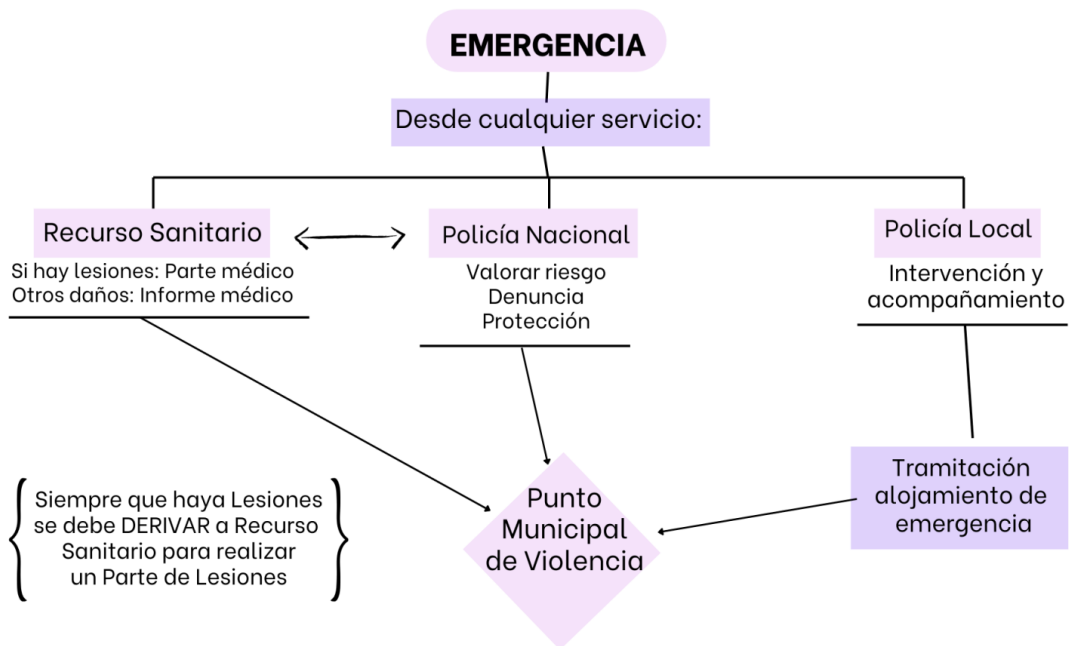
Violencia y posteriormente al centro de emergencia, activando el protocolo ya establecido con el centro de referencia.



FUERA DEL HORARIO DEL PUNTO DE VIOLENCIA.

Cualquier recurso que se encuentre en una situación de emergencia ha de afrontar la situación realizando la contención necesaria, y recabar toda la información posible, especialmente incidiendo en los factores de riesgo para poder establecer la protección necesaria.

Se asesorará a la mujer sobre el itinerario a seguir: atención sanitaria si la precisa (parte de lesiones, informe médico), dependencias policiales para interponer denuncia, y derivación al Punto de Violencia a la mayor brevedad en horario de atención del mismo.



Si Policía Local aún no ha intervenido, se recabará su presencia e intervención para acompañamiento de la mujer, y serán quienes tramiten posible alojamiento de emergencia para la mujer y/o sus hijos/as. De toda su actuación se dará traslado al Punto de Violencia.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CASOS

Objetivo.

Actuación coordinada de los/as profesionales de las diferentes instituciones en supuestos concretos de violencia machista en los que intervengan varios recursos

Principios básicos.

- Compromiso de los/las profesionales
- Responsabilidad en la intervención
- Coordinación entre las instituciones
- Trabajo en red de todos los recursos intervinientes

Funciones.

1. Valoración de cada caso concreto
2. Revisión de las actuaciones realizadas con las mujeres
3. Estudio del circuito asistencial seguido por las mujeres
4. Acuerdos en los criterios de intervención
5. Informar a la Comisión Técnica del Protocolo de las posibles incidencias detectadas por los servicios intervinientes en cada caso, análisis de la situación y valorar futuras mejoras.

Instituciones que la forman.

- Todos aquéllos recursos que se considere oportuno convocar por su grado de participación y/o de intervención en cada caso concreto.

Funcionamiento

- Reuniones mensuales los terceros miércoles de cada mes en horario de mañana, de 9:15.00 a 11.00 horas.
- La convocatoria de cada reunión con el correspondiente orden del día será enviada a cada institución participantes por el PMORVG, previa comunicación de los recursos al convocante de los puntos o casos que pretendan tratar.
- De cada sesión se levantará Acta con los acuerdos. El Acta será elaborada por orden rotativo de los participantes, comenzando la primera el PMORVG.
- Informe de cada reunión que se remitirá a la Comisión Técnica, a la Alcaldía y al Área de Mujer
- Elaboración de un historial de cada caso.

10.PROTOCOLO DE ASISTENCIA SANITARIA URGENTE Y COORDINADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, [pincha aquí](#),

11.CENTRO DE ATENCIÓN EN CRISIS 24 HORAS. AGRESIÓN SEXUAL (NO PAREJAS), [pincha aquí](#)

12.INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, [pincha aquí](#)

ANEXOS

A. MODELO DE DERIVACIÓN DE CASO AL PMORVG

B. MODELO DE PROPUESTA DE CASO PARA LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN

URGENTE SI

NO

FECHA DERIVACION:

HOJA DERIVACIÓN AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LEGANÉS			
PROFESIONAL QUE DERIVA:		RECURSO	
TELÉFONO:		E-mail:	

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO:		DNI/NIE/PASAPORTE:	
NACIONALIDAD:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			

MOTIVO DE LA DERIVACIÓN

CONSENTIMIENTO

D^a ha dado su consentimiento para ser derivada a ese recurso.

FIRMA

Enviar a : igualdad@leganes.org

PROPUESTA DE CASO

COMISIÓN DE INTERVENCIÓN

URGENTE SI

NO

FECHA:

ORGANISMO Y PROFESIONAL QUE PROPONE	
RECURSOS QUE SE PROPONEN CONVOCAR	
DATOS DE LA MUJER	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
HIJAS E HIJOS (SI LOS HUBIERA). NOMBRES Y FECHA NACIMIENTO	
BREVE TEXTO EXPLICATIVO	

Enviar a : igualdad@leganes.org

Indicando en el Asunto: Propuesta de Caso Comisión de Intervención

Nota: La usuaria ha sido informada y ha consentido el tratamiento de datos según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.